



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 19 de marzo de 2024

Referencia	Incidente De Desacato
Demandante	GABRIEL FERNANDO BERNAL GÓMEZ
Demandado	HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ Y EDUARDO CHAMORRO PINZÓN
Radicado	20001-31-03-005-2013-00446-00
Asunto	Requerimiento Previo - Ultima vez.

En vista de la nota secretarial que antecede, sería del caso realizar el requerimiento previo de los señores **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ** como Alcalde Municipal del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar y el Coronel **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ** como Comandante de la Policía Del Departamento del Cesar sino fuera porque las respuestas dadas tanto por la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR** y el **COMANDO DE POLICIA DEL CESAR** no da respuesta a lo peticionado por este despacho mediante auto de fecha 08 de febrero de 2024. Por lo tanto, se requerirá por segunda y última vez a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR** y al **COMANDO DE POLICIA DEL CESAR** con el fin que remitan a este despacho **los correos institucionales personales de los responsables del cumplimiento de la sentencia de tutela**, esta solicitud se realiza porque la naturaleza del trámite incidental implica una responsabilidad personal de los implicados, entonces, no es de recibo para este despacho que se remitan correos institucionales que no corresponden a los de los señores **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ** como Alcalde Municipal del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar y el Coronel **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ** como Comandante de la Policía Del Departamento del Cesar, **en el evento en que estos no posean correos institucionales personales, se solicita que remita el correo personal que figura en las hojas de vida de los mismos.**

Lo anterior, en un término de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de iniciar las sanciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74102157c2bcec541b53cd24b302e904198b198a1b022cb9d9955e0f799de93**

Documento generado en 19/03/2024 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>